

CESIÓN DE DERECHOS DEFINITIVOS DE PAGO ÚNICO CAMPAÑA 2010.

Real Decreto 1680/2009, de 13 de noviembre, sobre la aplicación del régimen de pago único en la agricultura y la integración de determinadas ayudas agrícolas en el mismo a partir del año 2010 (Art. 27).

Novedades para la campaña 2010:

- Las cesiones que se realicen serán **de los derechos definitivos que ya tiene en propiedad en 2009** y serán cedidos **con el valor previo a la asignación de derechos provisionales** que le serán comunicados antes de febrero de 2010, como consecuencia de la incorporación al Régimen de Pago Único de los regímenes de ayuda que se desacoplan en la campaña 2010 (cultivos herbáceos, prima específica a la calidad de trigo duro, ayuda al olivar, pagos por ganado ovino y caprino), destilación de alcohol de uso de boca, arranque de viñedo y cítricos. **Si quisiera transferir esta nueva asignación deberá realizar una alegación a dicha comunicación de derechos provisionales** hasta el 30 de abril.
- El peaje que se aplicará a las cesiones de derechos sin tierra a un profesional de la agricultura o titular de una explotación prioritaria será de un 3%.

Si tiene intención de realizar algún tipo de cesión de Derechos Definitivos para su utilización en la campaña 2010, deberá presentar su instancia ante las Delegaciones Provinciales de Agricultura, en el periodo que se iniciará el 1 de noviembre y que finalizará el 19 de marzo, a excepción de determinados movimientos (Herencias, Fusiones, Escisiones, Cambios de Personalidad Jurídica, Jubilaciones y Ceses) en los que la fecha límite para su comunicación coincidirá con la de la finalización de la presentación de la solicitud única campaña 2010, el 30 de abril.

La cumplimentación de los impresos se realizará con los modelos de cesiones que la Consejería de Agricultura a través de la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias ha puesto a su disposición.

Modelos de Cesión de Derechos Definitivos de Pago Único Campaña 2010.

Modelo V1. Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un agricultor no profesional (Peaje 30%).

Modelo V2. Venta o cesión definitiva de derechos sin tierra a un profesional de la agricultura o agricultor con explotación prioritaria (Peaje 3%).

Modelo V3. Venta o cesión definitiva de derechos con tierra (Parcial) (Peaje 3%).

Modelo V4. Venta o cesión definitiva de todos los derechos especiales sin ceder toda la explotación (Peaje 3%).

Modelo V5. Venta o cesión definitiva de derechos asociada a una finalización de un arrendamiento de tierras (Peaje 3%).

Modelo V6. Venta o cesión definitiva de derechos con toda la explotación a un solo comprador (Peaje 3%).

Modelo V7. Venta o cesión definitiva de derechos con o sin tierra a beneficiarios que inicien la actividad agraria (Peaje 0%).

Modelo AA. Finalización anticipada de un arrendamiento de derechos con tierra (Peaje 0%).

Modelo AR. Arrendamiento de derechos con tierra (Peaje 0%).

Modelo CD. Cambios de personalidad jurídica (Peaje 0%).

Modelo ES. Escisión o separación de una persona jurídica con o sin continuación de la original y aparición de una o más personas físicas o jurídicas distintas (Peaje 0%).

Modelo FU. Solicitud por fusión total de varias personas físicas o jurídicas en una sola persona jurídica, física o agrupación de personas físicas (Peaje 0%).

Modelo HE. Comunicación por herencia de explotación o parte de la misma, incluido el usufructo (Peaje 0%).

Modelo HA. Jubilaciones de la actividad agraria en las que el o los cesionarios de los derechos sean familiares de primer grado del cedente y programas aprobados de cese anticipado o incapacidad laboral permanente del cedente (Peaje 0%).

Modelo RV. Renuncia voluntaria a favor de la Reserva Nacional (Peaje 100%).